

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931 en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se convocan exámenes de Procuradores de los Tribunales que tendrán lugar en esta Territorial dentro de los diez últimos días del próximo mes de mayo a cuyo efecto los aspirantes presentarán sus instancias documentadas y reintegradas en forma en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los quince primeros días de abril próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Gobierno.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario seguido ante el Juzgado de Instrucción que fue de Tineo, con el número 47 de 1963, por la presente se cita a la penada María Olvido Fernández García, de 34 años de edad, hija de Domingo y de Josefa, natural de Carballo, en la actualidad ausente en ig-

norado paradero, para que en el término de quinto día de la notificación y hora de las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia Provincial a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena.

Dado en Cangas del Narcea, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### DE LUARCA

Edicto

Don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de declaración de herederos de doña Purificación Ochoa Martí, vecina de Navia, a favor de sus hermanos, Antonio, José, Carlos, Ramón, Antonia, Juan, Jesús y Enriqueta Ochoa Martí, lo que se hace saber por término de treinta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Luarca a dos de febrero de 1966.—Rodolfo Soto Vázquez.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios tope de venta al público, que en esta provincia rigen para varios artículos de consumo, son los que a continuación se indican.

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.

Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candéal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas

Candéal, 4,70 pesetas.

Se recuerda la obligación que tienen los establecimientos expendedores de estos artículos de tener permanentemente existencias de dichos productos, así como a exhibir en lugar bien visible carteles con la relación de los artículos de que se trate y sus precios respectivos.

Oviedo, 29 de marzo de 1966.—

El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios Colectivos.

Expediente: 18/65.

Vito el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "La Industria y Laviada, S. A.", y sus trabajadores de la Factoría de Avilés y,

Resultando. 1.º—Que iniciadas las deliberaciones bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Pardo Unanua el 3 de junio de 1965, se celebraron dos sesiones sin que se llegase a acuerdo por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones y los informes preceptivos con propuesta de que se designase un funcionario para presidir en representación del Ministerio nuevas deliberaciones.

2.º—Que designado al efecto el Inspector de Trabajo don José Villabella Gómez, se reanudaron bajo su presidencia las deliberaciones, celebrándose cinco sesiones sin que tampoco en dicho trámite se perfeccionase el Convenio, por lo que nuevamente el Delegado Provincial de Sindicatos remitió lo actuado a esta Delegación de Trabajo, a los efectos del artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958 proponiendo que ante la imposibilidad de llegar a acuerdo se dictase Norma de Obligado Cumplimiento.

3.º—Que designados como Asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio, se procedió a su convocatoria y reunión para intentar su conciliación y obtener los asesoramientos precisos.

4.º—Que en la segunda fase de las deliberaciones aunque fuera del seno de las mismas la Empresa llegó a un acuerdo con los trabajadores de los Grupos Técnicos, Administrativos y Subalternos.

5.º—Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando. 1.º—Que esta Dele-

gación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 26 de diciembre de 1962.

2.º—Que agotadas las posibilidades de acuerdo entre ambas partes sobre materias objeto del Convenio hay que estimar procedente dictar una Norma de Obligado Cumplimiento que venga a regular las mismas.

3.º—Que estando centrado en desacuerdo en las retribuciones correspondientes a un rendimiento equivalente a 60 P/H. Bedaux, deben fijarse éstas teniendo para ello en cuenta las que a tal nivel vienen rigiendo en otras empresas o actividades reguladas por Convenio o Norma, sin perjuicio de que a los efectos del cálculo de la antigüedad, pluses por trabajos peligrosos, tóxicos, excepcionalmente penosos, nocturnos y porcentaje garantizado en los incentivos se fije la correspondiente escala de salarios base.

Vistos las actuaciones del Convenio y los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "La Industria y Laviada, S.A.", y sus trabajadores de la Factoría de Avilés las regulaciones siguientes:

1.º—A efectos del cálculo de la antigüedad, pluses por trabajo nocturno pluses por trabajos peligrosos, tóxicos o excepcionalmente penosos y garantía del 25% para los incentivos los salarios base serán los que figuran en el Anexo A de la presente Norma.

2.º—Como retribución normal del trabajo se establece un salario regulador correspondiente a un rendimiento equivalente a 60 P/H. Bedaux, cuyos valores para las diferentes categorías serán los que se consignan en el Anexo B de la Norma. El salario regulador se tendrá en cuenta para el abono de los domingos, festivos y gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

3.º—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad continuarán fijadas en el número de días reglamentario, y para el personal obrero continuará en vigor el incremento por premio de asistencia fijado en la Norma de Obligado Cumplimiento de 3 de octubre de 1963.

4.º—Las vacaciones, sin perjuicio del derecho al disfrute de otras superiores, se fijan en quince días laborables y se retribuirán al promedio de lo obtenido en los tres meses anteriores a su disfrute.

5.º—Para el personal que trabaja a incentivo directo se procederá a la determinación de la actividad equivalente a 60 P/H. Bedaux, debiendo

formular la empresa en el plazo de un mes previo informe del Jurado las correspondientes tarifas de incentivos. Para la liquidación del período de retroactividad se hará teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos en dicho período y sobre la base de considerar que al nivel en que se comenzaba a abonar incentivo por la empresa, debe percibirse el nuevo valor de 60 P/H., incrementado en un 25% partiéndose de tal percepción para la liquidación de rendimientos superiores.

6.º—El personal de oficio y peonaje del Taller Mecánico, Electricistas, Carpinteros y Gasistas, percibirán el promedio de los percibidos por el personal que trabaja a incentivo directo y de sus propios salarios reguladores.

7.º—En materia de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, se estará a lo dispuesto en las legislaciones específicas y el Plus Familiar continuará calculándose como en la situación anterior a esta Norma.

8.º—Para aquellos trabajos que se realicen en condiciones de peligrosidad, de excepcional penosidad o en ambientes tóxicos se establece un Plus de 20% de salario base. Por la Empresa y el Jurado se procederá a la determinación de aquellas labores en que se den las aludidas circunstancias. La desaparición de las mismas eximira a la empresa del abono del Plus.

9.º—El personal exceptuado de descanso dominical que trabaje tres domingos consecutivos percibirá 40 pesetas por domingo trabajado.

10.—Con los salarios reguladores establecidos por esta Norma podrán compensarse las retribuciones voluntariamente establecidas por la Empresa que no lleven aparejada contraprestación específica por parte del trabajador.

11.—Se mantendrá el suministro de carbón que vienen disfrutando parte del personal de la Empresa.

12.—La Empresa entregará un mono y buzo a todo el personal al año,

13.—Las dietas a que se refiere el artículo 55 de la Reglamentación quedarán fijadas en 150 pesetas para Obreros y Subalternos, y 200 pesetas para el resto del personal.

14.—El plazo de vigencia de la presente Norma sería de dos años a partir de su publicación, y sus efectos económicos se aplicarán desde 1.º de octubre de 1965. El abono del período de retroactividad podrá efectuarlo la empresa abonando con las retribuciones correspondiente al mes corriente las de un mes atrasado hasta la total retribución.

Oviedo, 25 de marzo de 1966.—  
El Delegado de Trabajo.

#### ANEXO "A" - SALARIOS BASE

Pinches 14 años ... ..	28,—
Pinches 15 años ... ..	38,—
Pinches 16 años ... ..	50,—
Pinches 17 años ... ..	53,—
Peón ordinario ... ..	68,—
Peón Especialista ... ..	72,—
Oficial de tercera ... ..	76,—
Oficial de segunda ... ..	79,—
Oficial de primera ... ..	83,—

#### ANEXO "B"

Pinches 14 años ... ..	40,—
Pinches 15 años ... ..	50,—
Pinches 16 años ... ..	63,—
Pinches 17 años ... ..	65,—
Peón ordinario ... ..	90,—
Peón Especialista ... ..	95,—
Oficial de tercera ... ..	100,—
Oficial de segunda ... ..	105,—
Oficial de primera ... ..	110,—

—:—

Referencia: Convenios Colectivos.

Expediente: 20/65.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "La Industria y Laviada, S. A.", y sus trabajadores de su Factoría en La Felguera, y

Resultando que iniciadas las deliberaciones el 16 de junio de 1965, se celebraron cinco sesiones sin que se consiguiese acuerdo, por lo que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación de Trabajo con propuesta de designación de un funcionario bajo cuya Presidencia en representación del Ministerio se reanudasen aquéllas.

Resultando que aceptada la propuesta por esta Delegación de Trabajo y designado al efecto el Inspector de Trabajo don José Villabella Gómez, se reanudaron las deliberaciones bajo su presidencia sin que tampoco se llegase a perfeccionar el Convenio, por lo que nuevamente el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones a esta Delegación de Trabajo a los efectos prevenidos en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958 acompañando los informes preceptivos y proponiendo que se dictase una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando, que designados como Asesores los integrantes de la Comi-Deliberadora del Convenio, se procedió a su convocatoria y reunión para intentar su conciliación y obtener los asesoramientos precisos.

Resultando, que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando, que esta Delegación es competente en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Reglamento de 22 de julio del

mismo año y Orden de 26 de diciembre de 1962.

Considerando, que no habiéndose logrado el acuerdo de voluntades que es objetivo principal de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y estimándose agotadas las posibilidades de obtenerlo procede según prevé la propia Ley, el dictado de una Norma específica de Obligado Cumplimiento para las partes que venga a resolver sus discrepancias y regule sus relaciones en aquellas materias objeto de discusión.

Considerando, que estando centrado el desacuerdo en las retribuciones correspondientes a un rendimiento equivalente a 60 P/H. Bedaux, deben fijarse éstas teniendo para ello en cuenta las que a tal nivel vienen rigiendo en otras empresas o actividades reguladas por Convenio o Norma, sin perjuicio de que a los efectos del cálculo de la antigüedad, pluses por trabajos peligrosos, tóxicos excepcionalmente penosos, nocturnos y porcentaje garantizado en los incentivos se fije la correspondiente escala de salarios base.

Vistos, las actuaciones del Convenio y los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa "La Industria y Laviada, S. A." y sustrabajadores de la Factoría de La Felguera, las regulaciones siguientes:

1.º—A efectos del cálculo de la antigüedad, pluses por trabajo nocturno, pluses por trabajos peligrosos, tóxicos o excepcionalmente penosos y garantía del 25 por 100 para los incentivos los salarios base serán los que figuran en el Anexo A de la presente Norma.

2.º—Como retribución normal del trabajo se establece un salario regulador correspondiente a un rendimiento equivalente a 60 P/H. Bedaux, cuyos valores para las diferentes categorías serán los que se consignan en el Anexo B de la Norma. El salario regulador se tendrá en cuenta para el abono de Domingos, festivos y gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

3.º—Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad continuarán fijadas en el número de días reglamentario y para el personal obrero continuará en vigor el incremento por premio de asistencia fijado en la Norma de Obligado Cumplimiento de 3 de octubre de 1963.

4.º—Las vacaciones, sin perjuicio del derecho al disfrute de otras superiores, se fijan en 15 días laborables y se retribuirán al promedio de lo obtenido en los tres meses anteriores a su disfrute.

5.º— Para el personal que trabaja

a i  
det  
len  
mu  
me  
cor  
par  
tro  
ta  
cho  
den  
zab  
pre  
de  
por  
par  
sup  
6  
naj  
tas  
de  
de  
tra  
pro  
nu  
nal  
que  
7  
les  
a l  
fic  
cal  
teri  
8  
rea  
dad  
am  
de  
la  
a l  
res  
cun  
mis  
abo  
9  
can  
mir  
seta  
1  
esta  
com  
tar  
pre  
pre  
trab  
1  
de  
te  
1  
no  
1  
el  
que  
ra  
seta  
1  
sen

a incentivo directo se procederá a la determinación de la actividad equivalente a 60 P/H Bedaux debiendo formular la empresa en el plazo de un mes previo informe del Jurado las correspondientes tarifas de incentivo para la liquidación del período de retroactividad se hará teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos en dicho período y sobre la base de considerar que al nivel en que se comenzaba a abonar incentivo por la Empresa debe percibirse el nuevo valor de 60 P/H incrementado en un 25 por 100 partiéndose de tal percepción para la liquidación de rendimientos superiores.

6.º—El personal de oficio y peonaje del Taller Mecánico, Electricistas y Albañiles, percibirá el promedio de lo percibido por el personal no de lo percibido por el personal que trabaja a incentivo directo y de sus propios salarios reguladores, continuará percibiendo incentivo el personal perteneciente al Grupo Obrero, que los venía percibiendo.

7.º—En materia de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral se estará a lo dispuesto en la legislación específica y el Plus Familiar continuará calculándose como en la situación anterior a esta Norma.

8.º—Para aquellos trabajos que se realicen en condiciones de peligrosidad, de excepcional penosidad o en ambiente tóxico se establece un Plus de 20 por 100 del salario base. Por la Empresa y el Jurado se procederá a la determinación de aquéllas labores en que se den las aludidas circunstancias, la desaparición de las mismas eximirá a la Empresa del abono del Plus.

9.º—El personal exceptuado de descanso dominical que trabaje tres domingos consecutivos percibirá 40 pesetas por domingo trabajado.

10.—Con los salarios reguladores establecidos por esta Norma podrán compensarse las retribuciones voluntariamente establecidas por la Empresa que no lleven aparejada contraprestación específica por parte del trabajador.

11.—Se mantendrá el suministro de carbón que vienen disfrutando parte del personal de la Empresa.

12.—La Empresa entregará un mono o buzo al año a todo el personal.

13.—Las dietas a que se refiere el artículo 55 de la Reglamentación quedarán fijadas en 150 pesetas para Obreros y Subalternos y 200 pesetas para el resto del personal.

14.—El plazo de vigencia de la presente Norma será de dos años a par-

tir de su publicación y sus efectos económicos se aplicarán desde 1 de octubre de 1965. El abono del período de retroactividad podrá efectuarlo la Empresa abonando con las retribuciones correspondientes a mes corriente las de un mes atrasado hasta la total liquidación.

Oviedo, 25 de marzo de 1966.—El Delegado de Trabajo.

#### ANEXO "A" - SALARIOS BASE

Pinches 14 años	28,—
Pinches 15 años	38,—
Pinches 16 años	50,—
Pinches 17 años	53,—
Peón ordinario	68,—
Peón Especialista	72,—
Oficial de tercera	76,—
Oficial de segunda	79,—
Oficial de primera	83,—
Titulados superiores	4.410,—
Titulados medios (Peritos, Ayudantes Técnicos sanitarios, etcétera)	3.660,—
Jefe de Fabricación	3.660,—
Encargado	3.420,—
Encargado de Sección	2.970,—
Encargado de Taller y Delin.	2.380,—
Auxiliar de Laboratorio y Analista	2.300,—
Jefe Administrativo de primera	3.540,—
Jefe Administrativo de segunda	3.290,—
Oficial Administrativo primera	2.880,—
Oficial Administrativo segunda	2.715,—
Auxiliar Administrativo	2.335,—
Aspirantes de 16 y 18 años	1.590,—
Aspirantes de 14 y 15 años	1.500,—
Listeros, Almaceneros	2.380,—
Capataces de cuadrilla	2.380,—
Guardas Jurado	2.300,—
Vigilantes, Porteros y Ordenanzas	2.280,—

#### ANEXO "B"

Pinches 14 años	40,—
Pinches 15 años	50,—
Pinches 16 años	63,—
Pinches 17 años	65,—
Peón ordinario	90,—
Peón Especialista	95,—
Oficial de tercera	100,—
Oficial de segunda	105,—
Oficial de primera	110,—
Ingenieros y Licenciados	7.300,—
Peritos	6.800,—
Jefes de Fabricación	6.000,—
Encargado General	5.050,—
Encargado de Sección	4.600,—
Encargado de Taller y Delin.	4.300,—
Auxiliar de Laboratorio	3.300,—
Calcadores, Analistas, etc.	3.300,—
Ayud. Técnico Sanitario	4.750,—
Jefe Administrativo de primera	5.400,—
Jefe Administrativo de segunda	4.950,—
Oficial de primera	4.300,—
Oficial de segunda	4.000,—
Auxiliar	3.300,—
Aspirante 16 y 17 años	2.000,—
Aspirante 14 y 15 años	1.800,—
Listeros	3.100,—

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### Anuncios

Se expone al público, a efectos reglamentarios, y por plazo de diez días los Padrones para la cobranza del Arbitrio municipal sobre riqueza Rústica y la riqueza Urbana, así como por las distintas exacciones en vigor por los conceptos de: tenencia de perros, circulación de carros, circulación de bicicletas, aprovechamientos agro-forestales en montes públicos, solares sin edificar, escarates, limpieza y revoque de fachadas, anuncios y letreros establecimientos y viviendas sin inodoro y sin agua corriente, los cuales han de regir en el presente año, y se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para reclamaciones.

Pola de Allande, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

—:—

Se expone al público por plazo de quince días naturales el Padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1965, a efectos de reclamaciones según el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Pola de Allande, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

—:—

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, las Cuentas Generales de Presupuesto Ordinario de 1965, así como las de Administración del Patrimonio y Valores Independiente y Auxiliares del Presupuesto, se exponen al público por plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones, si procedieren.

Pola de Allande, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncios

Se anuncia al público subasta para la ejecución de obras de reparación en la Escuela Pública de Tandes, por importe de 38.000 pesetas, según Presupuesto y Proyecto de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

La fianza provisional para la misma será del 2% y la definitiva del 4%.

Las obras habrán de estar finalizadas en el plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva.

Las propuestas con arreglo a modelo oficial deberán presentarse de-

bidamente reintegradas en el plazo de 20 días contados desde el siguiente al de inserción le este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día en que termine el anterior plazo. Todos los días, se entenderán hábiles. El expediente se halla para ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas del Narcea, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde.

—:—

Se anuncia la subasta pública de las obras de construcción de traída de aguas al pueblo de Rengos, por importe de 197.726,31 pesetas, según Presupuesto y Proyecto de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Las obras deberán estar ejecutadas en el plazo de dos meses a partir de la adjudicación definitiva.

Para participar en la subasta, la fianza provisional será del 2% del tipo de licitación, y la definitiva del 5% del tipo de adjudicación.

Las proposiciones con arreglo a modelo podrán presentarse en este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto de apertura de plicas será el siguiente día hábil, a las trece horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas del Narcea, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

#### DE GOZON

##### Anuncio

Aprobado por el Pleno Municipal, el Pliego de Condiciones económico administrativas, que han de regir la subasta para la enajenación del solar municipal, sito en calle nueva, frente a la Plaza de Abastos de esta villa, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Luanco, 29 de marzo de 1966.—El Alcalde.

#### DE GRADO

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

Sesión del día 9 de marzo de 1966

Preside el señor Alcalde, don Alberto Beltrán. Asisten los Tenientes de Alcalde don José A. González, don

Juan Higinio Díaz Ordóñez y don Manuel Martínez Conde, así como los señores Interventor y Secretario.

Acta.—Se aprueba la minuta del acto de la sesión anterior.

Cuentas.—Presentadas por Intervención, se aprueban facturas por importe de 13.560,10 pesetas, así como su pago.

Licencias de obras.—Se conceden:

A don José Manuel Alvarez, de Grado, para construir un pequeño gallinero, en la calle del Curato; a don Vicente García, de Grado, para construir un porche sobre columnas, sin perjuicio de las condiciones de las edificaciones de la calle futura, a la que da la finca donde se pretende construir.

En el expediente de solicitud de don David y doña Josefa López Flórez de Grado, de cierre de hórreo y parcela, se acuerda que los interesados completen plano de situación, que informe la Comisión de Policía Urbana y que se estudie las posibilidades que propone el señor Aparejador Municipal.

Orden del día:

1.—Se acuerda un gasto de 1.340 pesetas para obras de retejo de la Escuela de Santa María de Villandás.

2.—Se concede a doña Isabel Fernández, de Peñaflores, la propiedad de una sepultura (núm. 6 del Cuadro A-12) del Cementerio municipal.

3.—Se concede al Veedor de Villar (Coalla), determinadas herramientas para sextaferias, que deberá entregar, una vez terminadas, al Alcalde de Barrio.

4.—Se contrae un gasto de 444 pesetas, importe de tubería para conducción de aguas en un camino de Fuejo de Abajo (Báscones).

5.—Se reconoce a don Baldomero Fuertes, Matarife del Macelo, el séptimo quinquenio de servicios.

6.—Se acuerda, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto extraordinario de obras de urbanización, una aportación complementaria de la de los vecinos, para instalación de los locutorios telefónicos de San Pedro, Santianes, Las Villas y Restiello, de 50.000 pesetas, y el ingreso de la cantidad total de 175.505 pesetas en la cuenta de la Compañía Telefónica, según tiene interesado la Diputación Provincial.

7.—Se acuerda hacer la aportación municipal de 71.685,40 pesetas para construcción de las Escuelas y Viviendas en Gurullés, a la Junta P. de Construcciones Escolares, con cargo el Presupuesto extraordinario de construcción de Escuelas en Gurullés y otras, que se nutre fundamentalmente de un crédito de la Caja de Cooperación Provincial.

8.—Para acometer con la mayor urgencia la ejecución de las obras de construcción de aceras en la Avenida de 18 de julio, con cargo al Presupuesto extraordinario de obras de urbanización, se acuerda encargar la confección del correspondiente proyecto y presupuesto, en su vista, a la formación del cuadro de contribuciones especiales en los límites máximos autorizados por la Ley, y que se eleve el asunto al Pleno para resolución.

9.—Se concede, en las condiciones habituales, licencia para traída de aguas al pueblo de Pedredo, (Sama de Grado), a solicitud de los vecinos.

Este último asunto se adoptó fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia.

Grado, 11 de marzo de 1966.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

##### Anuncio

Por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual se adoptó acuerdo con el quorum legal aprobando expediente sobre cesión de terrenos al Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción del edificio para una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media en Pola de Laviana, cuyo expediente ha de ser elevado al Ministerio de la Gobernación para la autorización preceptiva.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96, letra g), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, durante cuyo plazo estará dicho expediente y acuerdo aprobatorio de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pola de Laviana, a 28 de marzo de 1966.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día diecisiete de los corrientes, el Apéndice del Padrón para el cobro de las Tasas municipales sobre la Propiedad Industrial, que abarca los conceptos de rótulos, anuncios, escaparates, toldos y marquesinas, motores, calderas, etc., badenes y vigilancia de establecimientos, correspondiente al actual ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, se pone de manifiesto al públi-

co durante quince días hábiles, en el Negociado de Padrones de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del mencionado plazo.

Oviedo, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde - Presidente.

#### Edictos

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 3 de marzo de 1966, acordó aprobar el proyecto de revisado de renovación y mejora de acera de la calle de Covadonga, en esta ciudad y los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que habrán de regir en la subasta pública que será convocado para contratar la ejecución del mismo proyecto.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones y recursos contra lo acordado. El plazo para impugnar el precitado proyecto será de un mes, y de ocho días el plazo para reclamar contra tales pliegos de condiciones. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente número 7, ficha número 71 del año 1961 en el que aparece anotado el texto del aludido acuerdo municipal y el proyecto y pliegos mencionados, se hallará de manifiesto al público durante el expresado plazo del mes, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 24 de febrero de 1966, acordó aprobar el proyecto de alumbrado público de la Plaza Marqués de Mohías y calle Adelantado de la Florida y los Pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que habrán de regir en la subasta pública que será convocado para contratar la ejecución del mismo proyecto.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones y recursos contra lo acordado. El plazo para impugnar el precitado proyecto será de un mes, y de ocho días el plazo para reclamar contra tales pliegos de condiciones. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente número 9, ficha número 249 del año 1965 en el que aparece anotado el texto del aludido

acuerdo municipal y el proyecto y pliegos mencionados, se hallará de manifiesto al público durante el expresado plazo del mes, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 24 de febrero de 1966, acordó aprobar el proyecto de pavimentación acera izquierda de la Vía de Penetración de Gijón, tramo General Elorza - Cuartel de Milán, y los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que habrán de regir en la subasta pública que será convocado para contratar la ejecución del mismo proyecto.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones y recursos contra lo acordado. El plazo para impugnar el precitado proyecto será de un mes, y de ocho días el plazo para reclamar contra tales pliegos de condiciones. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expediente número 4, ficha número 42, del año 1966 en el que aparece anotado el texto del aludido acuerdo municipal y el proyecto y pliegos mencionados, se hallará de manifiesto al público durante el expresado plazo del mes, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Por don José Luis Noval Alvarez, vecino de esta villa se solicita autorización para instalar una cochiguera para cría de cerdos en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones por escrito en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 29 de marzo de 1966.—El Alcalde.